



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicado: 761093110002-2019-00082-00

Auto de Tramite Nro.539

Al despacho el presente asunto a efectos de determinar la actualización de la liquidación del crédito, la cual se procede a realizar de oficio y teniendo en cuenta para ello los depósitos judiciales que figuran en el portal web del Banco Agrario de Colombia, a saber:

AÑO	Meses adeudados	MES	VALOR DE LA CUOTA	VALOR ABONADO	SUBTOTAL ADEUDADO AL CAPITAL	INTERESES MORATORIOS DEL 0,5%	TOTAL ADEUDADO
2021	0	ULTIMA LIQUIDACION 31/01/2021	\$3.708.511,00		\$ 3.708.511,00	\$0,00	\$3.708.511,00
2021	0	FEBRERO	\$274.142,00		\$ 274.142,00	\$0,00	\$3.982.653,00
2021	2	MARZO	\$274.142,00		\$ 274.142,00	\$2.741,42	\$4.259.536,42
2021	1	ABRIL	\$274.142,00		\$ 274.142,00	\$1.370,71	\$4.535.049,13
2021	0	MAYO	\$274.142,00		\$ 274.142,00	\$0,00	\$4.809.191,13
2021	0	JUNIO	\$274.142,00		\$ 274.142,00	\$0,00	\$5.083.333,13
2021	0	PRIMA	\$274.142,00		\$ 274.142,00	\$0,00	\$5.357.475,13
2021	0	JULIO	\$274.142,00		\$ 274.142,00	\$0,00	\$5.631.617,13
TOTAL DEUDA EJECUTIVA A JULIO 31 DE 2021							\$5.631.617,13
A ORDENES DEL DESPACHO							\$ 2.175.970,00
TOTAL							\$ 3.455.647,13

Conforme a lo anterior, es viable concluir que el total de la deuda ejecutiva en contra de GEOFRY LOPEZ MURILLO con corte al 31 de julio de 2021 es de \$5.631.617.13 por concepto de cuotas alimentarias, y en tal sentido se aprobará la presente liquidación del crédito por el juzgado.

Ahora, como en el Banco Agrario de Colombia se haya consignada la suma \$2.175.970,00 a órdenes del presente proceso, se dispondrá su entrega a la parte demandante.

Por otro lado, y teniendo en cuenta la petición del extremo demandado, se le indica que los dos (2) descuentos realizados a su salario mensual por cuenta de este proceso se deben a las siguientes razones:

1. Se efectúa descuento a favor de la menor S.A.L.L en la cuantía del 10% mesadas adicionales de junio y navidad para el pago de las cuotas causadas atrasadas y dejadas de pagar.

2. Descuento por la suma de \$274.142,00 para el pago de las cuotas futuras a favor de la menor S.A.L.L

Finalmente, se hace claridad que el despacho en ningún momento ha señalado que el descuento debe ser hasta determinada fecha, como erradamente se quiere hacer ver por el aquí demandado, de tal manera, que si su empleador así lo refleja en la nómina, debe ser directamente ante dicha entidad a donde debe realizar la solicitud.

Por Secretaria entérese del contenido de este auto tanto a demandante como a demandado vía correo electrónico.

En firme esta providencia procédase al giro de los dineros en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ